

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones ubicado en la Casa Colón de Huelva, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proporción de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se dictarán las oportunas resoluciones. Huelva, a 17 de Mayo de 2000.-El Alcalde, Fdo.: Pedro Rodriguez González.

№. de Expediente Fecha Emisión	Nombre denunciado/a Precepto	Identificación Localidad/Provincia Artic. Sanción
010120001397400 19/10/1.999	0102 CARRASCAL TEODORO R.D. 13/1992	29.784.178 BUEVA/HUELVA 154 10.000
0101199913056200 20/10/1.999	ASTIZ GARCIA ALFREDO R.D. 13/1992	14.387.534 BARRALEDRO/VIZCAYA 91 16.000

Número 2801

**DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE
A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2000, adoptó Acuerdo en el sentido de aprobar definitivamente la Modificación del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 196.2 del R.D. 2.568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación íntegra del referido Reglamento para general conocimiento:

Número 2800

№. de Expediente Fecha Emisión	Nombre denunciado/a Precepto	Identificación Localidad/Provincia Artic. Sanción
010120001402010 5/ 2/2.000	SARBIDO DOMINGUEZ FRANCISCO R.D. 13/1992	HUELVA/HUELVA 41.332.763 118 15.000
010120001403040 6/ 2/2.000	BLANCO PAGO MIGUEL R.D. 13/1992	HUELVA/HUELVA 41.310.354 118 15.000
010120001403060 6/ 2/2.000	CERESO PEZES ISPAEZ R.D. 13/1992	HUELVA/HUELVA 40.351.181 118 15.000
010120001403070 15/ 1/2.000	ANGULO DOMINGUEZ ISPAEZ JESUS R.D. 13/1992	LEPE/HUELVA 29.469.513 91 11.000
010120001403250 16/ 1/2.000	SUALES PABLO JOSE MARTEL R.D. 13/1992	LEPE/HUELVA 29.049.821 91 15.000
010120001403260 16/ 1/2.000	SUALES PABLO JOSE MARTEL R.D. 13/1992	LEPE/HUELVA 29.844.822 147 10.000
010120001403280 2/ 2/2.000	PIENZA LOPEZ LUIS MARIA R.D. 13/1992	LEPE/HUELVA 29.214.619 91 16.000
010120001403290 16/ 1/2.000	PONERO DOMINGUEZ FRANCISCO JOSE R.D. 13/1992	MOCTER/HUELVA 44.205.893 146 15.000
0541200013943500 21/ 1/2.000	ACERAS ADOLFO R.D. 13/1992	PALOS DE LA FRONTERA/HUELVA 1.309.710 91 16.000
0101200013943600 26/ 1/2.000	FERRAZ MARQUEZ PED. JAVIER R.D. 13/1992	PATROCIO/HUELVA 29.281.051 146 15.000
010120001394400 29/ 1/2.000	ORZASTANA JOSE ANTONIO R.D. 13/1992	POSTA URBENA/HUELVA 44.318.170 118 55.000
0101200013945200 21/ 1/2.000	CUEVAS PADILLA ANTONIO R.D. 13/1992	RAVEDA/MADRID 26.481.301 91 16.000
010120001394600 21/ 1/2.000	REYES JOSE MARIA BAJO R.D. 13/1992	RAVEDA/MADRID 2.502.011 91 16.000
0101200013946100 21/ 1/2.000	PALACIO VELA LUIS MARTEL R.D. 13/1992	ROBELENCOS/MADRID 51.416.324 91 16.000
010120001394700 21/ 1/2.000	HIDALGO DOMINGUEZ JOSE CARLOS R.D. 13/1992	STA. CRUZ DE TENEJAS/SEVILLA 41.255.310 91 14.000
0101200013947100 21/ 1/2.000	GARCIA PUEBLO MERCEDES R.D. 13/1992	SEVILLA/SEVILLA 28.861.216 65 15.000
0101200014000133 4/ 2/2.000	PUESTES POSTIGO PED. JAVIER R.D. 13/1992	UBEDA/SEVILLA 52.465.030 91 16.000

CAPITULO PRIMERO**NATURALEZA Y FUNCIONES****Artículo 1.- De la naturaleza del Consejo**

1.1 El Consejo Local de Medio Ambiente es un órgano colegiado de carácter consultivo adscrito al Ayuntamiento de Huelva, cuyo objetivo consiste en ser cauce de participación social y asesoramiento de la política medioambiental del Ayuntamiento de Huelva.

1.2 El Consejo Local de Medio Ambiente ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional al objeto de garantizar su independencia y objetividad.

2. El Consejo Local del Medio Ambiente tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución n.º 1 de Huelva.

Artículo 2.- De las funciones del Consejo

1. En el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo Local del Medio Ambiente las siguientes competencias:

1.1. Impulsar una actuación integral y coherente en defensa y mejora del medio ambiente.

1.2. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales del municipio de Huelva en materia de medio ambiente sirviendo de medio receptor de las demandas que los ciudadanos presenten o planteen.

1.3. Emitir informes preceptivos y no vinculantes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Huelva en materia medio ambiental, así como planes, proyectos, informes, etc. que realicen o lleven a efectos otras entidades públicas o privadas.

1.4. Elaborar informes y estudios por propia iniciativa sobre cuestiones de su interés que afecten al medio ambiente en el ámbito del término municipal de Huelva.

1.5. Emitir dictamen sobre los asuntos que, con carácter facultativo sean solicitados por el Gobierno Municipal y, el Pleno de la Corporación, en cualquier asunto de carácter medio ambiental.

1.6. Promover campañas públicas de sensibilización sobre las distintas facetas que engloba el medio ambiente generando con ello una participación ciudadana más activa.

1.7. Velar por el cumplimiento de la legislación medioambiental, denunciando, en su caso, presuntos delitos ecológicos que sean de su conocimiento.

1.8. Elaborar un informe anual, dentro del primer semestre de cada año, sobre la situación ambiental del municipio.

1.9. Conseguir recuperar para la ciudad los espacios físicos que forman parte de su entorno natural y que en la actualidad se encuentran en situación de degradación, especialmente aquellos que permitan la expansión natural de la ciudad hacia el litoral.

1.10. Elaborar anualmente una memoria de las actividades del Consejo.

1.11. Organizar conferencias, jornadas y actos relacionados con temas ambientales que afecten al ámbito local.

1.12. Proponer campañas y medidas de educación am-

biental para impulsar los valores medioambientales en todos los sectores de la sociedad de Huelva.

1.13. Proponer medidas que incentiven la creación de empleo local relacionado con actividades ligadas a la protección del medio ambiente y a la conservación y restauración de los valores naturales, así como la participación ciudadana en la solución de los problemas ambientales, y, en general, cualquier actuación o ejecución de políticas medioambientales creadoras de puestos de trabajo.

1.14. Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.

1.15. Impulsar la ejecución de políticas medioambientales intersectoriales.

1.16. Fomentar la publicación y difusión de los estudios, dictámenes e informes elaborados por el Consejo que se considere conveniente.

1.17. Recabar del Ayuntamiento de Huelva la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

1.18. Recabar del Ayuntamiento de Huelva los medios económicos materiales y humanos necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO SEGUNDO**ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO****Artículo 3. De la composición del Consejo**

3.1. Son Organos del Consejo Local del Medio Ambiente los siguientes:

1. El Presidente.
2. El Vicepresidente.
3. El Pleno.
4. La Comisión Permanente.

Artículo 4. De la Presidencia y la Vicepresidencia.

4.1. El Consejo Local de Medio Ambiente estará presidido por será el Alcalde, que podrá delegar la Presidencia en el Concejal Delegado del Area de Medio Ambiente.

El vicepresidente será el Concejal Delegado del Area de Medio Ambiente, que podrá delegar en otro miembro del gobierno municipal.

La Vicepresidencia asistirá y colaborará con la Presidencia y la sustituirá en caso de ausencia.

Son funciones de la presidencia:

a. Convocar, presidir y dirigir y moderar las sesiones de los diferentes órganos del Consejo y suspenderles por causas justificadas.

b. Fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.

c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.

d. Representar al Consejo Local de Medio Ambiente en toda clase de actos.

e. Someter al Consejo la creación de Comités de Trabajo, en los casos que ello fuera necesario.

f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo.

g. Dirimir con su voto de calidad los empates a los efectos de la toma de acuerdos del Consejo.

h. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo o le sean atribuidas por este.

4.2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de mayor antigüedad y edad por este orden de los que componen la Comisión Permanente del Consejo.

4.3. El mandato del Presidente del Consejo será de igual duración que el de la Corporación durante la cual fue elegido, procediéndose, una vez constituida una nueva Corporación tras la celebración de elecciones Municipales, a elegir a todos los miembros del Consejo Local de Medio Ambiente y estos a su Presidente.

4.4. El Presidente del Consejo podrá ser cesado por votación mayoritaria de al menos los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Consejo.

4.5. Ningún candidato a Presidente podrá optar a su continuidad en más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 5.- Del Pleno

5.1. Son vocales del Pleno del Consejo Local de Medio ambiente:

1. Un Capitular por cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Huelva o persona en quien delegue.

1.1 En el caso de ausencia de cualquiera de los representantes políticos, si la persona que le sustituye no fuese representante Capitular de la Corporación podrá asistir a la sesión en calidad de representante con voz pero sin voto.

1. Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de la Administración Autonómica Andaluza con competencias en temas ambientales.

2. Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

3. Dos representantes de la Universidad de Huelva, de entre los departamentos que generen investigaciones en materia medioambiental.

4. Ocho representantes de las Asociaciones legales que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, con residencia en Huelva, elegidos de entre ellos mismos.

5. Un representante del Consejo Local de la Juventud.

6. Cuatro representantes sindicales elegidos de entre los sindicatos más representativos en la Ciudad de Huelva.

7. Cuatro representantes de las Asociaciones empresariales, elegidos por y entre ellos mismos.

8. Hasta un máximo de tres miembros, elegidos por lo Grupos Políticos de entre aquellas personas de reconocida experiencia y cualificación en temas medio ambientales. Estos representantes acudirán a las sesiones en calidad de asesores y por lo tanto dispondrán de voz pero no de voto.

9. Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de la Administración Autonómica Andaluza con competencias en temas de salud.

10. Un miembro de la A.P.H.

11. Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de la Administración Autonómica Andaluza con competencias en materia de Educación.

12. Cuatro representantes de la Federación de AA.VV.

13. Dos representantes de las distintas Asociaciones de Consumidores.

14. Un representante del Servicio Meteorológico Zonal con sede en la ciudad de Huelva.

5.2. El nombramiento de los miembros del Consejo será por un período igual al de la Corporación que los eligió, pudiendo ser renovados por períodos iguales.

5.3. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente dentro de la correspondiente representación.

5.4. Las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir sus miembros titulares y suplentes en cualquier momento. Para ello bastará con comunicarlo en la sesión del Pleno del Consejo donde se produzca tal sustitución.

5.5. Aquellos representantes de las distintas administraciones que asistan a las sesiones del Consejo no acreditando su representación institucional no podrán ejercer su derecho a voto en las deliberaciones.

Artículo 6.- De las sesiones del Consejo

6.1. Las sesiones del Pleno del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al trimestre, a cuyo efecto se hará la pertinente convocatoria por escrito con inclusión del Orden del Día, con 72 horas de antelación, e inclusión de hora de celebración.

6.2. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por razón de urgencia apreciada por el Presidente del Consejo Local de Medio Ambiente, siendo bastante un plazo de convocatoria no inferior a tres días.

6.3. Igualmente por solicitud de un tercio de los miembros del Consejo, podrá el Presidente convocar sesión extraordinaria. En la solicitud se reseñará el Orden del Día a tratar.

6.4. A solicitud de al menos un tercio de los miembros del Consejo podrá el Presidente introducir algún tema a tratar en las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo siempre que a su juicio sea posible en función del número e importancia de los asuntos a tratar en la sesión.

Artículo 7.- De la constitución y validez de los acuerdos

7.1. Para que la constitución del Consejo sea válida, se necesitará la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, en primera convocatoria. En segunda, será suficiente para su constitución el número de miembros presentes.

7.2. Para que los acuerdos sean válidos, será preciso el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes en cada sesión legalmente constituida.

7.3. El tiempo transcurrido entre la primera y la segunda convocatoria de las sesiones del Consejo no podrá ser inferior a 15 minutos ni superior a treinta minutos.

Artículo 8.- De las competencias del Pleno

8.1. En general, corresponde al Pleno las competencias atribuidas al Consejo Local de Medio Ambiente establecidas en el artículo 2º, sin perjuicio de las que se asignen a otros órganos del mismo.

Artículo 9.- De la Comisión Permanente

9.1. La Comisión Permanente del Consejo Local de Medio Ambiente queda constituida por:

1. El Presidente.
2. El Vicepresidente.
3. Cuatro miembros elegidos por y entre los miembros del Pleno.
4. Un capitular por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 10.- De las competencias de la Comisión Permanente

10.1. Corresponde a la Comisión Permanente:

1. Realización de aquellos informes que le sean encomendados por el Pleno, dándole traslado a la Comisión Informativa, ente, si procediera.
2. Consideración previa y estudio de todos aquellos asuntos que son competencias del Consejo.
3. Proponer al Pleno, la participación activa en el mismo, para determinados temas, de personas que por su especial preparación o por estar directamente afectadas, pueda enriquecer el conocimiento del mismo.
4. Elaborar el Orden del Día definitivo y preparar las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.1.b.
5. Preparar, cuando por razones de tiempo fuera posible, las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo Local.

Artículo 11.- De las sesiones de la Comisión Permanente

11.1. Las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, se celebraran siempre de manera previa a la celebración del Pleno del Consejo.

11.2. Se celebrarán sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente con carácter previo a las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo siempre que sea posible en función del tiempo disponible.

11.3. Igualmente se podrán celebrar sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente desvinculadas de la celebración de Plenos, ya sean ordinarios o extraordinarios.

En cuanto a la forma de la convocatoria, constitución y celebración de las sesiones extraordinarias, se estará a lo establecido para el Pleno en los artículos 6º y 7º.

Artículo 12.- De la secretaría

12.1. Corresponden a la Secretaría, las funciones inherentes a la Secretaría de cualquier órgano colegiado y las específicas siguientes:

- a. Ejecutar los acuerdos del Pleno y la Comisión Permanente.
- b. Levantar actas de las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente.

c. Informar y asesorar al Presidente sobre el funcionamiento de los distintos Organos del Consejo.

d. Mantener relaciones, con los distintos órganos de la Administración, en materia de medio ambiente y especialmente con la Comisión Andaluza del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

12.2. El Secretario del Consejo Local de Medio Ambiente será un técnico del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento. Este asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 13.-

Con independencia de lo establecido en la presente norma, todos los órganos del Consejo Local de Medio Ambiente, se regirán por los Reglamentos y normas aplicables al funcionamiento de las sesiones municipales.

Artículo 14.-

1. Los Proyectos y/o Actividades del Consejo Local de Medio Ambiente que requieran de financiación económica podrán ser consignados a cargo de las partidas presupuestarias existentes en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para la Delegación Municipal de Medio Ambiente en función de la estimación positiva que de su viabilidad realice esta Delegación.

2. El Consejo Local de Medio Ambiente dispondrá, para la realización de sus funciones de los medios, técnicos y materiales con que en cada momento cuente la delegación Municipal de Medio Ambiente para el normal desarrollo de sus labores.

Contra el acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso si lo estima pertinente.

Huelva, a 2 de Junio de 2000.-El Alcalde, Fdo.: Pedro Rodríguez González.

Número 3098

AYUNTAMIENTOS PALOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Desafectada como bien de servicio público la parte del edificio antiguo del Colegio Público Hermanos Pinzón que aún no lo estaba, habiéndose calificado como bien patrimonial según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 11 de los corrientes, previo informe favorable de la Delegación de Educación y Ciencia de Huelva, se expone al público el expediente por el plazo de un mes,

Insertándose los anuncios pertinentes en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, pudiéndose formular durante el referido plazo las alegaciones que se estimen pertinentes.

Palos de la Frontera, a 14 de Abril de 2000.-El Alcalde.

Número 2484